

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N° 129 /11**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Interno N° 3079 de 19 de diciembre de 2011 ingresó al Pleno del Concejo Municipal la nota CITE CONTAB. N° 269/11 de 19 de diciembre de 2011, en la cual el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas ENCARGADO CONTABILIDAD y Lic. Julio Cruz Castro OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicitan al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la Aprobación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro del Presupuesto programado y Aprobado para el H. Concejo Municipal de Sucre gestión 2011.

Que, mediante CITE CONTAB. N° 269/11 de 19 de diciembre de 2011, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas ENCARGADO CONTABILIDAD y Lic. Julio Cruz Castro OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, presentan la propuesta de Modificación Presupuestaria al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para que previa evaluación y consideración en el Pleno del Ente Deliberante, se Apruebe el **Traspaso Presupuestario Intrainstitucional**, en el Presupuesto programado y aprobado para el H. Concejo Municipal de Sucre gestión 2011, dicha solicitud lo realizan con el objetivo de tomar las previsiones presupuestarias para el CIERRE PRESUPUESTARIO y FINANCIERO al 31 de diciembre de 2011 y efectuar el Incremento Salarial y pago de Aguinaldos al Concejo Municipal de Sucre en la gestión 2011, bajo el siguiente detalle descriptivo:

U/E: 2 DA: 2 FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR: 41-113

PROGRAMA	DETALLE	DE LA PARTIDA	IMPORTE	A LA PARTIDA	IMPORTE
00.00.01	Pasajes al exterior del País	22120	18.000.-		
00.00.01	Otros	26990	20.000.-		
00.00.01	Llantas y Neumáticos	34300	1.500.-		
00.00.01	Productos de Cuero y Caucho	34400	2.000.-		
00.00.01	Periódicos y Boletines	32500	2.500.-		
00.00.01	Libros Manuales y Revistas	32300	2.000.-		
00.00.01	Productos de Artes Graficas	32200	5.000.-		
00.00.01	Papel	32100	5.000.-		
00.00.01	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	31110	10.000.-		
00.00.01	Gastos Judiciales	26200	3.000.-		
00.00.01	Servicios Manuales	25900	3.000.-		
00.00.01	Viáticos Interior del País			22210	22.000.-
00.00.01	Viáticos Exterior del País			22220	50.000.-
	TOTALES		Bs. 72.000.-		Bs. 72.000.-

U/E: 2 DA: 2 FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR: 41-113

PROGRAMA	DETALLE	DE LA PARTIDA	IMPORTE	A LA PARTIDA	IMPORTE
00.00.01	Sueldos	11700	201.600.-		
00.00.01	Régimen de Corto Plazo			13110	11.000.-
00.00.01	Prima de Riesgo Profesional			13120	3.400.-
00.00.01	Aporte patronal solidario			13131	3.400.-
00.00.01	Aporte patronal p/vivienda			13200	3.800.-
00.00.01	Incremento Salarial			15100	80.000.-
00.00.01	Aguinaldo			11400	100.000.-
	TOTALES		Bs. 201.600.-		Bs. 201.600.-

Que, con el objetivo de tomar las previsiones presupuestarias para el CIERRE PRESUPUESTARIO y FINANCIERO al 31 de diciembre de 2011, pago del Incremento Salarial y Aguinaldos al Concejo Municipal de Sucre, corresponde efectuar traspasos presupuestarios INTRAINSTITUCIONALES en estricta aplicación de disposiciones Legales Vigentes, Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos y otros instrumentos normativos para efectivizar los traspasos de Partidas de gasto dentro de un mismo Programa.

Que, la Propuesta de Modificación Presupuestaria fue elaborado en aplicación del Art. 7° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto.

Que, la Propuesta de Modificación Presupuestaria fue elaborado en aplicación del Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) numeral III Traspasos Intrainstitucionales inciso a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concordante con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria.

Que, en aplicación del Artículo 34 Num. 1 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos entre otros establece: EXCEPTO las partidas del Grupo 10000 Servicios Personales, 22100 Pasajes y 22200 Viáticos de las Actividades Centrales, lo Aprobará el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las Leyes en vigencia.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1º APROBAR el Traspaso Presupuestario INTRAINSTITUCIONAL por un IMPORTE TOTAL de Bs. 273.600.- (Doscientos setenta y tres mil seiscientos 00/100 Bolivianos) dentro del Presupuesto programado y aprobado del Concejo Municipal de la gestión 2011, de los cuales Bs. 72.000.- (Setenta y dos mil 00/100 Bolivianos) serán utilizados para cubrir gastos por concepto de Viáticos y Bs. 201.600.- (Doscientos un mil seiscientos 00/100 Bolivianos) para Incremento Salarial y Aguinaldos del Concejo Municipal gestión 2011, por CUMPLIR con los ALCANCES del Art. 109º (Modificaciones presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, Decreto Supremo 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Art. 7º (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) que constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto y Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) numeral III Trasposos Intrainstitucionales inciso a) Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad y aplicación del Artículo 34 Num. 1 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos; bajo el siguiente detalle descriptivo:

U/E: 2 DA: 2 FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR: 41-113

PROGRAMA	DETALLE	DE LA PARTIDA	IMPORTE	A LA PARTIDA	IMPORTE
00.00.01	Pasajes al exterior del País	22120	18.000.-		
00.00.01	Otros	26990	20.000.-		
00.00.01	Llantas y Neumáticos	34300	1.500.-		
00.00.01	Productos de Cuero y Caucho	34400	2.000.-		
00.00.01	Periódicos y Boletines	32500	2.500.-		
00.00.01	Libros Manuales y Revistas	32300	2.000.-		
00.00.01	Productos de Artes Graficas	32200	5.000.-		
00.00.01	Papel	32100	5.000.-		
00.00.01	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	31110	10.000.-		
00.00.01	Gastos Judiciales	26200	3.000.-		
00.00.01	Servicios Manuales	25900	3.000.-		
00.00.01	Viáticos Interior del País			22210	22.000.-
00.00.01	Viáticos Exterior del País			22220	50.000.-
	TOTALES		72.000.-		72.000.-

U/E: 2 DA: 2 FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR: 41-113

PROGRAMA	DETALLE	DE LA PARTIDA	IMPORTE	A LA PARTIDA	IMPORTE
00.00.01	Sueldos	11700	201.600.-		
00.00.01	Régimen de Corto Plazo			13110	11.000.-
00.00.01	Prima de Riesgo Profesional			13120	3.400.-
00.00.01	Aporte patronal solidario			13131	3.400.-
00.00.01	Aporte patronal p/vivienda			13200	3.800.-
00.00.01	Incremento Salarial			15100	80.000.-
00.00.01	Aguinaldo			11400	100.000.-
	TOTALES		201.600.-		201.600.-

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos dependientes de la Máxima Autoridad Ejecutiva, den cumplimiento a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales descritos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Art. 3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar cumplimiento al D.S. 29881 Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública , serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutoria, y el detalle de modificaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 4º Remitir una copia de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y Directiva del Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE